

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

<b>Oficio:</b>	No. 743
<b>Radicado:</b>	050013110004 2020 00305 00
<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>Demandante:</b>	JUAN MIGUEL QUIROZ GIRALDO CC 1.025.883.969
<b>Demandado:</b>	ROBERTO ANTONIO QUIROZ HIGUITA CC 70.074.331
<b>Tema:</b>	EXCLUYE DE LA LITIS A LA SEÑORA FRANQUILIANA DEL SOCORRO GIRALDO BUSTAMANTE, OFICIAR AL FOPEP Y LA FIDUPREVISORA PARA QUE REMITAN CERTIFICACIÓN DE MESADA PENSIONAL DEL DEMANDADO.

SEÑORES

1. PAGADOR GENERAL CONSORCIO FOPEP

Correo: [notificacionesjudiciales.consorcio@fopep.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales.consorcio@fopep.gov.co)

2. PAGADOR GENERAL FIDUPREVISORA S.A.

Correo: [notjudicial@fiduprevisora.com.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co)

Respetados Señores:

Les comunico mediante este oficio lo ordenado en providencia de la fecha y para el efecto se adjunta la misma, en concreto para que se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo de la parte resolutive dentro del término de **cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio**, así:

<<... SEGUNDO: OFICIAR a los Pagadores Generales del CONSORCIO FOPEP y la FIDUPREVISORA S.A., a fin de que se sirvan remitir con destino a este juzgado, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, una relación detallada de las mesadas pensionales, así como de las mesadas adicionales recibidas durante el año por el demandado señor ROBERTO ANTONIO QUIROZ HIGUITA, identificado con la CC No. 70.074.331, a partir del 1 de octubre de 2020 a la fecha, inclusive. Líbrese el oficio pertinente y remítase a los correos: [notificacionesjudiciales.consorcio@fopep.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales.consorcio@fopep.gov.co) y [notjudicial@fiduprevisora.com.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co)...>>

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**

**Secretaria del Juzgado**

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

<b>Auto:</b>	No. 1463
<b>Radicado:</b>	050013110004 2020 00305 00
<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>Demandante:</b>	JUAN MIGUEL QUIROZ GIRALDO CC 1.025.883.969
<b>Demandado:</b>	ROBERTO ANTONIO QUIROZ HIGUITA CC 70.074.331
<b>Tema:</b>	EXCLUYE DE LA LITIS A LA SEÑORA FRANQUILIANA DEL SOCORRO GIRALDO BUSTAMANTE, OFICIAR AL FOPEP Y LA FIDUPREVISORA PARA QUE REMITAN CERTIFICACIÓN DE MESADA PENSIONAL DEL DEMANDADO.

### ASUNTO

En vista de que según se desprende del acta de registro civil de nacimiento del joven JUAN MIGUEL QUIROZ GIRALDO, quien nació el 3 de febrero de 2005, en la actualidad es mayor de edad, el despacho dispondrá excluir de la litis a su progenitora, señora FRANQUILIANA DEL SOCORRO GIRALDO BUSTAMANTE, quien presentó la demanda, y se dispondrá requerir a dicho joven QUIROZ GIRALDO, para que se haga representar por apoderado judicial.

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se encuentra pendiente realizar la liquidación del crédito, pero para realizar la misma se debe oficiar al Pagador General del CONSORCIO FOPEP y la FIDUPREVISORA S.A., para que certifiquen el valor de la mesada pensional, así como de las mesadas adicionales recibidas durante el año por el demandado, toda vez que la cuota fijada por el despacho mediante sentencia No. 336 del 25 de julio de 2006 se dispuso que el demandado señor ROBERTO ANTONIO QUIROZ HIGUITA, debía contribuir con una cuota alimentaria para su hijo en el valor correspondiente al 25% de todo lo que constituya salario mensual devengado por el demandado; se dispondrá oficiar a dichos pagadores para que se sirvan remitir con destino a este juzgado, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, una relación detallada de las mesadas pensionales recibidas por el señor ROBERTO ANTONIO QUIROZ HIGUITA, identificado con la CC No. 70.074.331, a partir del 1 de octubre de 2020 a la fecha, inclusive.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

## RESUELVE

**PRIMERO:** EXCLUIR de la litis a la señora FRANQUILIANA DEL SOCORRO GIRALDO BUSTAMANTE y tener en adelante como demandante al joven JUAN MIGUEL QUIROZ GIRALDO, en el presente proceso, debiendo comparecer al mismo con apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, y por lo tanto se le requiere para que aporte el correspondiente poder.

**SEGUNDO:** OFICIAR a los Pagadores Generales del CONSORCIO FOPEP y la FIDUPREVISORA S.A., a fin de que se sirvan remitir con destino a este juzgado, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, una relación detallada de las mesadas pensionales, así como de las mesadas adicionales recibidas durante el año por el demandado señor ROBERTO ANTONIO QUIROZ HIGUITA, identificado con la CC No. 70.074.331, a partir del 1 de octubre de 2020 a la fecha, inclusive. Líbrese el oficio pertinente y remítase a los correos: [notificacionesjudiciales.consortio@fopep.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales.consortio@fopep.gov.co) y [notjudicial@fiduprevisora.com.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

ORJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

Firmado Por:  
Angela Maria Hoyos Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a7922a2d3f7a862bfadfc8e363e05ba4fcfc25b8166324b7d7bfc9b195529e9**  
Documento generado en 23/06/2023 11:31:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**